



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 Jul 16

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar el valor de ciento noventa y tres mil doscientos sesenta y cuatro (\$193.264,00) M/CTE, el valor a pagar por el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.567.990 de La Sierra Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de "Evaluación y Seguimiento de la Solicitud", conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta corriente No. 28717340-5 del Banco Davivienda.

Para la consignación tener en cuenta la siguiente información:

Referencia 1: Número de documento del solicitante. (10.567.990)

Referencia 2: 00095-23

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de evaluación y Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente auto a el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.567.990 de La Sierra Cauca, quien actúa en calidad de Autorizado. Solicitante del permiso, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

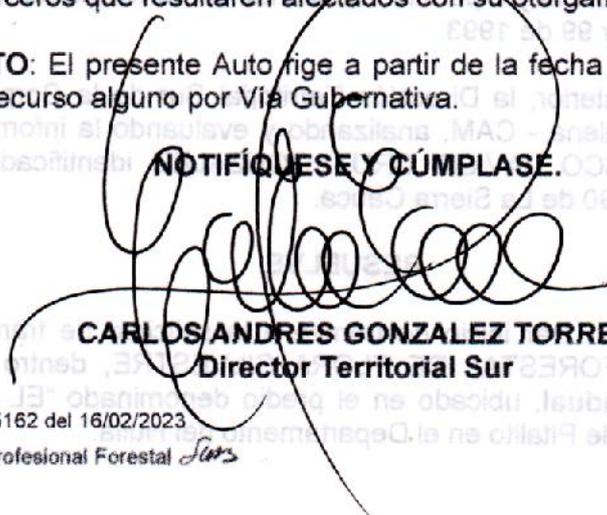
ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica a la profesional SANDRA MILENA BETANCOUR al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía del Municipio de Pitalito durante 10 días hábiles según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. PAF-00095-23.

Radicado: 20233400035162 del 16/02/2023

Proyecto: Sbetancour. Profesional Forestal *Sbts*



RESOLUCIÓN AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 Jul 16

DTS **PAF-00095-23**

Pitalito,

Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20233400035162 del 16/02/2023 el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.567.990 de La Sierra Cauca, Solicitó ante este despacho PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE dentro del PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DEL GUADUAL, ubicado en el predio denominado "EL PARAISO" vereda Contador, del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Lista de chequeo requisitos mínimos aprovechamiento flora silvestre no maderables con fines comerciales. F-CAM-261
- Formulario único nacional (FUN) diligenciado y firmado
- Fotocopia de la cédula del solicitante
- Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria 206-13528
- Autorización para realizar el trámite
- Cámara de comercio certificado de existencia y representación legal - ALMA G SAS
- Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos
- Registro vital 2300001056799023001 del 15 de febrero del 2023

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.567.990 de La Sierra Cauca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de tramite PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE, dentro del Proyecto de Mantenimiento del Guadual, ubicado en el predio denominado "EL PARAISO" vereda Contador, del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.